



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 116

ARTÍCULO PRIMERO. -Se **REFORMA** el artículo 1, el primer párrafo del artículo 3 bis, los artículos 56, 79-D, 79-E y se repone con nueva denominación el derogado capítulo IV para quedar como “Aprovechamientos Patrimoniales” y con nuevo texto el derogado artículo 99; la fracción III del artículo 102, los artículos 105 bis y 106 todos de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La Hacienda Pública del Estado de Campeche se compone de los ingresos provenientes de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Fondos de Aportaciones Federales, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones e Ingresos derivados de Financiamientos; así como los recargos, multas y actualizaciones que en su caso se generen y, demás rubros que se encuentren establecidos en esta Ley, en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche y cualesquiera otra ley que establezca ingresos a favor del Estado que deberá percibir en cada ejercicio fiscal. Estos ingresos estarán destinados a atender los gastos públicos y cumplir las obligaciones de su administración, organización y prestación de servicios públicos. Todos los ingresos a que se refiere la presente Ley son inembargables.



ARTÍCULO 3 bis. – Los ingresos derivados de las contribuciones previstas en la presente ley, previa autorización del H. Congreso del Estado, podrán ser afectados a fideicomisos de medio de pago o garantía y/o a fideicomisos constituidos para contratar financiamientos conforme a la **Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.**

ARTÍCULO 56. - Los Derechos por la prestación de los servicios del Estado, a través del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se causarán y pagarán de la forma siguiente:

I.- Por la inscripción de actos contenidos en documentos relativos a actos de comercio, sociedades y personas morales mercantiles.

		Unidad de Medida y Actualización
1	Calificación o análisis jurídico de cualquier documento que se presente para su inscripción y se niegue la misma, por no ser inscribible, o se resuelva sin inscripción voluntaria del interesado o por resolución judicial	1
2	Inscripción de Acta de sesión de consejo de administración	3.5
3	Inscripción de Asamblea	3.5
4	Inscripción de Constitución de Sociedad mercantil	5
5	Inscripción de Constitución/Modificación de Sociedad Microindustrial	5
6	Inscripción de Depósito de firmas	3.5
7	Inscripción de Matriculación de Comerciante Individual	3
8	Inscripción de Poder por Persona Moral o Representación	4
9	Inscripción de Registro y/o Modificación de Sociedad Extranjera	5
10	Inscripción de Renuncia de Poderes de Comercio	4
11	Inscripción de contrato de Arrendamiento Financiero (Inmueble)-Comercio	3
12	Inscripción de Cancelación de gravamen de comercio	2.5
13	Inscripción de Convenio modificatorio de comercio	2.13
14	Inscripción de Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones de Comercio	3
15	Inscripción de Poder para otorgar o suscribir Títulos de Crédito	4
16	Inscripción de Anotación por Orden Autoridad - Comercio	3
17	Inscripción de Sentencia de Concurso Mercantil/Declaración de Quiebra	3



18	Inscripción de Corredor Público	3
19	Inscripción de Capitulaciones Matrimoniales - Comercio	3
20	Inscripción de Nombramiento y cancelación de Interventor - Comercio	3
21	Inscripción de Cancelación de Anotación por orden de autoridad - Comercio	3
22	Inscripción de Toma de razón en el Registro Público de Comercio	3
23	Inscripción de Subrogación de acreedor en créditos garantizados	4
24	Inscripción de Constitución de Sociedad por acciones simplificada	5
25	Inscripción de Modificación de Sociedad por acciones simplificada	5
26	Inscripción de Acuerdo de Disolución y liquidación en términos del artículo 249 Bis 1 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles	4
27	Inscripción de Cancelación de folio en términos del artículo 249 Bis 1 fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles	4
28	Inscripción de Cancelación de Inscripción de comercio	4

II.- Por la inscripción de actos contenidos en documentos relativos a la propiedad, limitaciones o gravámenes de bienes inmuebles.

		Unidad de Medida y Actualización
1	Calificación o análisis jurídico de cualquier documento que se presente para su inscripción y se niegue la misma, por no ser inscribible, o se resuelva sin inscripción voluntaria del interesado o por resolución judicial	1
2	Inscripción de Adjudicación por herencia	3
3	Inscripción de Adjudicación por remate	3
4	Inscripción de Dación en pago	3
5	Inscripción de Disolución de copropiedad y aplicación de bienes	3
6	Inscripción de Disolución de sociedad conyugal	3
7	Inscripción de Decreto	3
8	Inscripción de Fideicomiso en traslativo	3
9	Inscripción de Fraccionamiento por lote	3
10	Inscripción de Fusión de predios	3
11	Inscripción de Modificación/rectificación de medidas y colindancias	3



12	Inscripción de Permuta	3
13	Inscripción de Prescripción positiva	3
14	Inscripción de Información ad-perpetuam	3
15	Inscripción de Acta aclaratoria, rectificación, reposición y cancelación	3
16	Inscripción de Subdivisión de predio	3
17	Inscripción de Traslato de dominio, compraventa, donación	5
18	Inscripción de Anotación de embargo	3
19	Inscripción de Arrendamiento Financiero	2.5
20	Inscripción de Cancelación de embargo por autoridad	2.5
21	Inscripción de Cancelación de gravamen	2.5
22	Inscripción de Cancelación de limitaciones de propiedad	2.5
23	Inscripción de Cédula hipotecaria-Demanda de juicio hipotecario	3
24	Inscripción de Constitución de patrimonio familiar	3
25	Inscripción de Contrato de arrendamiento	3
26	Inscripción de Convenio modificadorio de gravamen	3
27	Inscripción de Gravamen	3
28	Inscripción de Plan de Desarrollo Urbano	3
29	Inscripción de Promesa de compra venta	2.5
30	Inscripción de Servidumbre de paso	3
31	Inscripción de Anotación preventiva de demanda	3
32	Inscripción de Segundo Aviso Preventivo	2
33	Inscripción de Cancelación de anotación	2.5
34	Inscripción de Declaración de herederos	2.5
35	Inscripción de Demanda de amparo	3
36	Inscripción de Fianza	3
37	Inscripción de Cancelación de fianza	2.5
38	Inscripción de Primer Aviso Preventivo	2.5
39	Inscripción de Fideicomiso de garantía y administración	2.5
40	Inscripción de Constitución de sociedad conyugal - capitulaciones matrimoniales	3
41	Inscripción de Anotación de resolución de sobreseimiento	0
42	Inscripción de Anotación de sentencia definitiva de amparo	0
43	Inscripción de Interlocutoria en el incidente de suspensión definitiva	0



44	Inscripción de Obra nueva	3
45	Inscripción de Compraventa con Reserva de Dominio	3
46	Inscripción de Suspensión provisional de amparo	0
47	Inscripción de Transmisión de propiedad y extinción total o parcial de fideicomiso	3
48	Inscripción de Anotación por orden judicial	3
49	Inscripción de Acta de Asamblea de Condóminos	3.5
50	Inscripción de Modificación al régimen de propiedad en Condominio	3.5
51	Inscripción de Título de Propiedad	0
52	Inscripción de Comodato	3
53	Inscripción de Poder a persona física	4
54	Inscripción de Modificación de Fideicomiso	3.5
55	Inscripción de Anotación Marginal	3
56	Inscripción de Cancelación de Fideicomiso	3
57	Inscripción de Cancelación de Anotación Marginal	3
58	Inscripción de Cancelación de comodato	3
59	Inscripción de Cancelación de arrendamiento financiero	3
60	Inscripción de Reversión de propiedad	3
61	Inscripción de Créditos y traslativos otorgados para adquisición o construcción de vivienda de interés social o popular	4

III.- Por la inscripción de actos contenidos en documentos relativos a (Sociedades o asociaciones) personas morales civiles.

		Unidad de Medida y Actualización
1	Calificación o análisis jurídico de cualquier documento que se presente para su inscripción y se niegue la misma, por no ser inscribible, o se resuelva sin inscripción voluntaria del interesado o por resolución judicial	1
2	Inscripción de Inscripción de asamblea de sociedad civil	3.5
3	Inscripción de Inscripción de sociedad civil	5
4	Inscripción de Poder por Persona Moral	4
5	Inscripción de Anotación por Orden Judicial	3



6	Inscripción de Cancelación de Anotación Judicial	3
7	Inscripción de Rectificación y Reposición de Incripciones	3
8	Inscripción de Registro de Estatutos de Persona Moral Extranjera	3
9	Inscripción de Renuncia de Cargo	3
10	Inscripción de Anotación de Litigio	3

IV.- Por la expedición de documentos correspondientes a copias simples, copias certificadas, certificados consultas de folio, búsquedas, inscripciones, calificaciones, registros de firma y sello y demás documentos no especificados:

		Unidad de Medida y Actualización
1	Expedición de Certificado de existencia o inexistencia de gravamen de comercio	2
2	Expedición de Certificado de Inscripción de comercio	2
3	Expedición de Certificado de inscripción con historial registral de comercio	2
4	Expedición de Certificado de no inscripción en oficina registral de comercio	2
5	Expedición de Copia certificada de comercio	2
6	Expedición de Copia simple de comercio	1.5
7	Consulta de folio mercantil electrónico	2
8	Consulta o Búsqueda de sociedad mercantil o socios (oficios)	6
9	Expedición de Certificado de inscripción con historial registral - propiedades (tracto sucesivo)	2
10	Expedición de Copia certificada de propiedades	2
11	Búsqueda/Consulta de folio real electrónico o libro físico proporcionando datos registrales o folio real	3
12	Consulta o Búsqueda de propiedades (por nombre, dirección o datos parciales)	6
13	Expedición de certificado negativo de propiedad	2
14	Expedición de certificado de única propiedad	2
15	Expedición de certificado de existencia o inexistencia de gravámenes con descripción de medidas y colindancias	2.5
16	Inscripción de aviso de testamento	1.5



17	Búsqueda aviso de testamento	1.5
18	Expedición de Copia certificada de sociedades civiles	2
19	Expedición de Certificado de no inscripción de Sociedad civil	2
20	Inscripción de sociedad civil de convivencia	5
21	Expedición de Certificado de gravamen de sociedad rural	2
22	Documento no especificado	3
23	Registro de Firma y sello de fedatario	1

ARTÍCULO 79-D.....

**TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN
ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES**

NOMBRE DEL SERVICIO	UMA 1	UMA 2	UMA 3	UMA 4	UMA 5	UMA 6	SUBROGADOS UMA	PENSIONISTAS UMA
BIOPSIA DE HUESO CON ASPIRADO DE MÉDULA ÓSEA CON AGUJA							33.47	
SERVICIO ESTERILIZACION CARGA COMPLETA VAPOR	35.51	35.51	35.51	35.51	35.51	35.51	42.61	
SERVICIO ESTERILIZACION CARGA COMPLETA GAS	17.35	17.35	17.35	17.35	17.35	17.35	29.83	
PROCEDIMIENTO SELLADO DE VASOS (USO EQUIPO)	67.32	67.32	67.32	67.32	67.32	67.32	100.98	
NEFROSTOMIA CON KIT DE CATETER	0	0	0	0	0	0	194.28	
MARCAJE DE MAMA ARPON ADICIONAL	0	0	0	0	0	0	16.75	
TRAGO HIDROSOLUBLE	3.52	4.68	5.81	6.96	8.11	9.24	13.87	
SESION ARCOS DINAMICOS CONFORMADOS	12.45	14.32	16.51	19.00	21.90	25.21	43.14	



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

SESION RADIOTERAPIA GUIADA POR IMAGEN (IGRT)	12.45	14.32	16.51	19.00	21.90	25.21	43.14	
SESION RADIOTERAPIA INTENSIDAD MODULADA (IMRT)	12.45	14.32	16.51	19.00	21.90	25.21	43.14	
CERTIFICADO MÉDICO PRENUPIAL	1.78	2.72	3.31	4.02	4.50	4.73	7.89	
REEXPEDICIÓN ÚNICA DE CERTIFICADOS	0.59	0.89	1.18	1.48	1.78	2.13	0.85	
ENEMA	0.45	0.53	0.62	0.73	0.84	0.92	1.38	
CERTIFICADO MÉDICO MANEJADORES DE ALIMENTOS	1.78	2.96	4.14	5.48	5.68	5.92	5.48	
CERTIFICADO MÉDICO ANTIDOPING	7.10	8.88	10.06	11.63	13.26	13.61	11.63	
CERTIFICADO MÉDICO CON PRUEBA DE EMBARAZO	1.18	1.92	2.88	3.83	4.50	4.97	3.83	
Hernioplastía umbilical								23.78
Desinvaginación del intestino								47.49
Intervención del intestino								52.79
Intervenciones esplénicas								61.00
Intervenciones hepáticas								76.79
Intervenciones biliares								63.44
Descenso								63.28
Ano cubierto								63.37
Ano humedo								63.37
Oclusión intestinal								68.73
Fístula recto urinaria								69.87



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

Quieste ideopático								72.85
Perforación de intestino								61.11
Miectomía								61.71
Eventraciones. bridas. resección								47.63
Aspiración de secreciones								4.39
Fototerapia por 1 hora								0.45
Intubación								2.90
Uso monitor apnea por día								4.34
Uso de monitor neonatal								4.34
Preparación alimentación parenteral								14.89
Exhudado faríngeo								2.48
RECONSTRUCCION PALPEBRAL CON VIA LAGRIMAL	72.20	81.67	94.69	113.62	137.29	184.64	261.57	
APLICACIÓN DE TOXINA BOTULINICA CON MEDICAMENTO	85.61	89.33	96.77	106.70	121.09	140.20	217.12	
APLICACIÓN DE WETLIA (CON INTRAVITREA)	174.80	178.04	181.38	187.95	236.59	249.73	374.59	
COLOCACIÓN DE VALVULA DE AHMED	120.72	123.68	127.83	133.74	140.25	146.17	224.88	
PANEL PARA LINFOMA	47.44	47.44	47.44	56.93	56.93	56.93	85.39	
PANEL PRIMARIO DESCONOCIDO	20.33	20.33	20.33	24.44	24.44	24.44	36.67	
PANEL TEJIDOS BLANDOS (SARCOMA)	20.33	20.33	20.33	24.44	24.44	24.44	36.67	
TOXINA ESTAFILOCOCCICA	29.58							
INHIBIDORES EN LECHE FLUIDA	17.75							



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

GLUCOSA	0.77	0.77	0.77	0.92	0.92	0.92	1.40	
UREA	0.77	0.77	0.77	0.92	0.92	0.92	1.40	
ACIDO URICO	0.77	0.77	0.77	0.92	0.92	0.92	1.40	
PROTEINAS TOTALES	1.95	1.95	1.95	2.34	2.34	2.34	3.52	
ALBUMINA	0.77	0.77	0.77	0.92	0.92	0.92	1.40	
TGO/AST	1.53	1.53	1.53	1.83	1.83	1.83	2.76	
TGP/ALT	1.53	1.53	1.53	1.83	1.83	1.83	2.76	
FOSFATASA ALCALINA	0.77	0.77	0.77	0.92	0.92	0.92	1.40	
BILIRRUBINAS	1.15	1.15	1.15	1.38	1.38	1.38	2.08	
CREATININA	1.15	1.15	1.15	1.38	1.38	1.38	2.08	
DESHIDROGENASA LACTICA	1.15	1.15	1.15	1.38	1.38	1.38	2.08	
NITROGENO UREICO SERICO (BUN)	0.77	0.77	0.77	0.92	0.92	0.92	1.40	
BIOMETRIA HEMATICA	1.15	1.15	1.15	1.38	1.38	1.38	2.08	
TIEMPO DE PROTROMBINA	2.28	2.28	2.28	2.75	2.75	2.75	4.12	
TIEMPO DE TROMBINA	2.85	2.85	2.85	3.42	3.42	3.42	5.14	
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	2.28	2.28	2.28	2.75	2.75	2.75	4.12	
LIPIDOS TOTALES	3.99	3.99	3.99	4.79	4.79	4.79	7.20	
TRIGLICERIDOS	0.77	0.77	0.77	0.92	0.92	0.92	1.40	
COLESTEROL	0.96	0.96	0.96	1.15	1.15	1.15	1.73	
DEPURACION DE CREATININA	3.80	3.80	3.80	4.95	4.95	4.95	7.42	
CARDIOLOGIA								



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR TRANSTORAXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.34	
ECOCARDIOGRAMA CON STRAIN RATE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142.03	
ECOCARDIOGRAMA CON DUBOTAMINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142.03	
ELECTROCARDIOGRAMA	1.60	2.20	2.82	3.42	4.04	4.67	7.01	
PRUEBA BRUCE: REPOSO/ESFUERZO	25.51	25.51	25.51	25.51	25.51	25.51	38.26	

ARTÍCULO 79-E.-

NOMBRE DEL SERVICIO

UMA

SERVICIOS DE EDUCACIÓN

I.	Por solicitud de RVOE de tipo superior	333.08
II.	Cambios a cada plan y programa de estudio de tipo superior con reconocimiento de validez oficial	54.48
III.	Cambio o ampliación de domicilio, o establecimiento de un plantel adicional, respecto de cada plan de estudios con reconocimiento de validez oficial	47.62
IV.	Por solicitud, estudio y resolución del trámite de autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros, sea cual fuere la modalidad	86.85
V.	Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles medio superior o equivalente y de formación para el trabajo, sea cual fuere la modalidad	86.85
VI.	Exámenes profesionales o de grado de tipo superior	2.73
VII.	Exámenes profesionales o de grado de tipo medio superior	1.38



VIII.	Exámenes a título de suficiencia de educación secundaria y de educación media superior	0.31
IX.	Exámenes a título de suficiencia de tipo superior, por materia	1
X.	Exámenes extraordinarios, por materia de educación secundaria y de educación media superior	0.25
XI.	Exámenes extraordinarios, por materia de tipo superior	1
XII.	Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios de educación básica y educación media superior	0.64
XIII.	Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios de tipo superior	2.02
XIV.	Revisión de certificados de estudio, por grado escolar de educación básica y educación media superior	0.16
XV.	Revisión de certificados de estudio, por grado escolar de tipo superior	0.53
XVI.	Revalidación de estudios de educación básica	0.43
XVII.	Revalidación de estudios de educación media-superior	4.4
XVIII.	Revalidación de estudios de educación superior	13.24
XIX.	Equivalencia de estudios de educación media-superior	4.4
XX.	Equivalencia de estudios de educación superior	13.24
XXI.	Inspección y vigilancia de establecimiento educativo particular, por alumno inscrito en ejercicio escolar de educación media superior	0.47
XXII.	Inspección y vigilancia de establecimiento educativo particular, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar de educación secundaria	0.46
XXIII.	Inspección y vigilancia de establecimiento educativo particular, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar de educación primaria	0.1



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

XXIV.	Inspección y vigilancia de establecimiento educativo particular, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar de educación preescolar	0.1
XXV.	Inspección y vigilancia de establecimiento educativo particular, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar de educación superior	1.24
XXVI.	Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios de escuelas estatales de educación media superior (ANGLI LARA)	18.61
XXVII.	Exámenes extraordinarios por materia en preparatorias estatales de educación media superior (ANGLI LARA)	1.86
XXVIII.	Expedición de duplicado de credencial de escuelas estatales de educación media superior (ANGLI LARA)	1.24
XXIX.	Expedición de duplicado de certificado parcial de estudios de escuelas estatales de educación media superior (ANGLI LARA)	7.44
XXX.	Expedición de constancia de estudios de escuelas estatales de educación media superior (ANGLI LARA)	0.74
XXXI.	Cuota de inscripción por semestre de escuelas estatales de educación media superior (ANGLI LARA)	40.32
XXXII.	Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios de escuelas estatales de educación media superior (CHAMPOTÓN)	4.34
XXXIII.	Exámenes extraordinarios por materia en preparatorias estatales de educación media superior (CHAMPOTÓN)	0.87
XXXIV.	Expedición de duplicado de certificados parcial de estudios de escuelas estatales de educación media superior (CHAMPOTÓN)	4.34
XXXV.	Expedición de constancia de estudios de escuelas estatales de educación media superior (CHAMPOTÓN)	0.25
XXXVI.	Exámenes de regularización por materia en preparatorias estatales de educación media superior (CHAMPOTÓN)	1.86
XXXVII.	Cuota de inscripción por semestre de escuelas estatales de educación media superior (CHAMPOTÓN)	1.24



<XXVIII.	Cuota de colegiatura mensual de escuelas estatales de educación media superior (CHAMPOTÓN)	1.24
XXXIX.	Registro de Colegio de Profesionistas	49.63
XL.	Registro de Establecimiento Educativo Legalmente Autorizado para Expedir Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad o Grados Académicos	6.2
XLI.	Registro de Título Electrónico	6.2
XLII.	Cotejo y Revisión de Documentos Para Expedición De Títulos	18.61
XLIII.	Enmienda al Registro Profesional en relación con Colegios de Profesionistas	3.1
XLIV.	Enmienda al Registro Profesional en relación con Establecimiento Educativo	3.1
XLV.	Enmienda al Registro Profesional en relación con el Título Profesional o Grado Académico	1.24
XLVI.	Enmienda al Registro Profesional Inscripción de Asociado a un Colegio de Profesionistas que no figuren en el Registro Original	0.31
XLVII.	Enmienda al Registro Profesional en relación con Federaciones de Colegios de Profesionistas	3.1
XLVIII.	Enmienda al Registro Profesional Inscripción de Asociado a una Federación de Colegios de Profesionistas que no figure en el Registro Original	3.1
XLIX.	Renovación del Consejo Directivo de un Colegio	4.96
L.	Cambio de Domicilio de Colegio de Profesionistas	3.1
LI.	Expedición de Autorización Provisional para Ejercer por estar el Título Profesional en Trámite o como Pasante	2.48
LII.	Constancias de Antecedentes Profesionales	1.86
LIII.	Registro de Federación de Colegios de Profesionistas	62.03
LIV.	Renovación de Consejo de Federación de Colegios de Profesionistas	6.2
LV.	Registro de Firmas	1.24



LVI.	Registro de Sellos	1.24
LVII.	Registro de Consejo de Certificación de Especialidades	4.96

CAPÍTULO IV APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

ARTÍCULO 99.- Se consideran aprovechamientos patrimoniales, los ingresos que percibe el Estado por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperación de capital o, en su caso, patrimonio invertido.

Los bienes que integran el patrimonio del Estado son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no podrán ser objeto de gravamen alguno. Dichos bienes sólo podrán enajenarse en los términos de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y, en su caso, la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche y demás leyes aplicables.

Los bienes que el Estado se haya adjudicado en pago de contribuciones podrán ser enajenados sin más requisito que el de la subasta, en el precio y condiciones que el Ejecutivo del Estado estime convenientes.

ARTÍCULO 102.- (.....)

I a II. (.....)

III. Aportación a cargo de contratistas y destajistas que realicen obras en el Estado por el 1% sobre el pago de cada una, para obras y acciones de beneficio social.

ARTÍCULO 105 Bis.- Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos o créditos a favor del Estado, los cuales se contratarán, regularán, ejercerán y aplicarán de conformidad con la **Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.**

ARTÍCULO 106.- Las participaciones por ingresos federales, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus municipios, de conformidad con la **Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.**



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un CAPÍTULO XI denominado DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO con sus respectivos artículos 79-F, 79-G y 79-H del Título Tercero; un Título Quinto bis denominado “DE LOS INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS”, con un CAPÍTULO ÚNICO y su correspondiente artículo 102 bis todos de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO XI
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO 79-F.- Ingresarán a la Hacienda Pública los derechos que se cobren por los servicios prestados por el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 79-G.- Los pagos que deban efectuar los interesados ingresarán a la oficina recaudadora correspondiente, mediante recibo oficial que expida la misma, cuyo pago podrá efectuarse de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de esta Ley.

ARTÍCULO 79-H.- Los derechos que se pagarán por las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado serán los siguientes:

		Unidades de Medida y Actualización
I.	Por publicación	
	a) Por plana entera	15.38
	b) Por media plana	7.69
	c) Por cuarto de plana	3.84
II.	La expedición de copias certificadas de años anteriores al año 2015, ya que se trata del archivo histórico.	
	a) Por la primera hoja	1.53
	b) Por las subsiguientes	.1



TÍTULO QUINTO bis DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 102 bis.- Se consideran ingresos por ventas de bienes, prestaciones de servicios y otros ingresos, a los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las Empresas Productivas del Estado, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generen recursos, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social;
- II. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado;
- III. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- IV. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación Estatal mayoritaria;
- V. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación Estatal mayoritaria;
- VI. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación Estatal mayoritaria;
- VII. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con participación Estatal mayoritaria;
- VIII. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los órganos autónomos; y
- IX. Otros Ingresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el CAPÍTULO I denominado “POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO” y sus artículos 80, 81, 82, 83; el CAPÍTULO II “POR EL IMPORTE DE LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO” y su artículo 84; el CAPÍTULO III “POR TALLERES GRÁFICOS Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO” y sus artículos 85,86 y 87, todos del TÍTULO CUARTO “DE LOS PRODUCTOS”, los artículos 104 y 105 todos de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, para quedar como sigue:



CAPÍTULO I

POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO (SE DEROGA)

ARTÍCULO 80.- Se deroga

ARTÍCULO 81.- Se deroga

ARTÍCULO 82.- Se deroga

ARTÍCULO 83.- Se deroga

CAPÍTULO II

POR EL IMPORTE DE LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO (SE DEROGA)

ARTÍCULO 84.- Se deroga

CAPÍTULO III

POR TALLERES GRÁFICOS Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (SE DEROGA)

ARTICULO 85.- Se deroga

ARTICULO 86.- Se deroga

ARTICULO 87.- Se deroga

ARTÍCULO 104.- Se deroga

ARTÍCULO 105.- Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas, a través de disposiciones administrativas, deberá determinar la forma en la que las entidades paraestatales, atendiendo a su naturaleza, ajustarán su contabilidad a las disposiciones del presente decreto y al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por la Comisión Nacional de Armonización Contable.



TERCERO.- Hasta en tanto se realizan los ajustes a la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para armonizarlo con lo dispuesto en el esta Ley, seguirán aplicándose las disposiciones contenidas en Capítulo III del Título Cuarto vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**C. Karla Guadalupe Toledo Zamora.
Diputada Presidenta.**

**C. Carlos César Jasso Rodríguez.
Diputado Secretario.**

**C. Leonor Elena Piña Sabido.
Diputada Secretaria.**